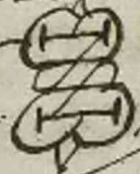


Porque desde luego os doy por libre de la culpa que go dia  
 desahora como vos por no sacar la dha. lra. y declaro  
 que el pape de este despacho el dho. de la media amara  
 dha. lra. Cedula, sea tomado la razon en el libro de  
 Grantas del dho. m. Consejo, y por el Conrado de gastos  
 de Conrado del dho. en Brax. lra. a veinte y seis de  
 Mayo de mil sesenta y cinco años. Yo el  
 Rey es. Por mandado del Rey nro. Sr. D. Joseph Antonio  
 no de Ibarra = D. Vicente Monserat y Ceregi = D.  
 Leonardo de Ovando Angulo = D. Pedro Rosales de  
 Medrano = D. Chismal de Monrria, y Caselui

de la dha. lra. Cedula con que asora Villa de Requena en el Reino  
 de las de Indias diez años y lo signo y firmo en Casaca a treinta  
 y uno de Mayo de mil sesenta y cinco años.

  
 Yo el Rey nro. Sr. D. Joseph Antonio  
 D. Vicente Monserat y Ceregi  
 D. Leonardo de Ovando Angulo  
 D. Pedro Rosales de Medrano  
 D. Chismal de Monrria, y Caselui